

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA "LECCIONES DE ANTROPOLOGÍA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO "EL COLJAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, MTRO. SERGIO ARTURO ALCÁNTARA FERRER, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL AUTOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

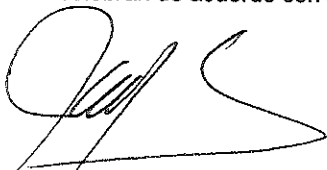
- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis del 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal 45100.
- V. Que designa responsable operativo para efectos del presente contrato al Doctor Roberto Arias de la Mora, Secretario General de El Colegio de Jalisco.

2. DECLARA EL AUTOR:

- I. Que es de nacionalidad [REDACTED], mayor de edad, y que cuenta Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y señala como su domicilio [REDACTED]
- II. Que es autor titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada "LECCIONES DE ANTROPOLOGÍA", en adelante LA OBRA.
- III. Que es su voluntad conceder los derechos de la primera edición de LA OBRA a EL COLJAL.
- IV. Que a la fecha no tiene firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución o de cesión total parcial de derechos, con ningún tercero respecto a LA OBRA, por lo que puede legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones



EL COLEGIO DE JALISCO ASUNTOS
JALISCO LEGALES
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es realizar el tiraje de 250 doscientos cincuenta ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA.- DERECHOS RESERVADOS. En razón de que **EL AUTOR** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, él mismo decide entregarla a la firma del presente contrato en forma de exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato.

De igual forma se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades objeto de este contrato por sí, conjuntamente con un tercero o a través de éste, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

EL AUTOR por su parte, se compromete a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de su **LA OBRA**.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD. **EL AUTOR** releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

CUARTA.- ESCUDOS. Las partes convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN. **LAS PARTES** convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Clase de papel: cultural de 90 gr a una tinta.
2. Tiraje: 250 doscientos cincuenta.
3. Tamaño final: 16.5 X 23 cm.
4. Tipo de encuadernación: rústica, cosido y pegado.
5. Terminados del forro: couché 300 grs selección de color, plastificado mate.
6. Colección: Investigación.
7. Número de tomos: 1 uno.
8. Idioma: Español.
9. Escudos: ColJal.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrán incluir otras características, previo inicio a los trabajos de edición.

SEXTA.- OBLIGACIONES. **EL COLJAL** realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, asumirá la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes.

SÉPTIMA.- TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN. **EL COLJAL** se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha de celebración del presente contrato.

Al respecto las partes acuerdan que **EL AUTOR** deberá de entregar a **EL COLJAL** en su domicilio, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OCTAVA.- PRECIO DE VENTA. Las partes acuerdan que el precio de venta de **LA OBRA**, no podrá ser menor al costo de producción, ni mayor a 4 cuatro veces el costo de producción.

NOVENA.- REGALÍAS. EL AUTOR en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, recibirá en total 25 veinticinco ejemplares por conceptos de regalías. Dicha entrega se realizará a **EL AUTOR** a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de edición.

DÉCIMA.- REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES. Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante será propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **EL AUTOR** esté interesado en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA. **EL COLJAL**, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **EL AUTOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES. Acuerdan las partes que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **EL AUTOR** no podrá contratar con terceros edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento escrito de **EL COLJAL**, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA QUINTA.- GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS. En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **EL AUTOR** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

DÉCIMA SEXTA.- VERSIÓN DIGITAL GRATUITA. **EL AUTOR** da su autorización para que dieciocho meses posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita, desde la página web de **EL COLJAL**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD. **LAS PARTES** convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma las partes



EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
NOTARIOS DE COLOMBIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 31 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

EL COLJAL

EL AUTOR

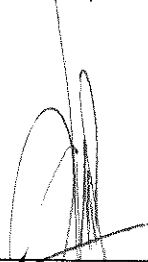


DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ

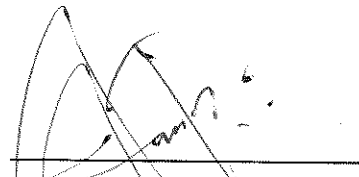


MTRO. SERGIO ARTURO ALCÁNTARA FERRER

REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA



LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA "LECCIONES DE ANTROPOLOGÍA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA MTRO. SERGIO ARTURO ALCÁNTARA FERRER.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES